



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-005-2019-00101-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Nelson Liban Betancourt Rincón
Demandado: Protección S.A.
Vinculado: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandada **Protección S.A.** contra la sentencia dictada el 30 de agosto del 2023 este proceso **ordinario laboral** promovido por el señor **Nelson Liban Betancourt Rincón** contra aquella y donde se vinculó al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$139`200.000** para el año 2023 al ser el SMLMV en cuantía \$1`160.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, la parte demandante solicitó se declare que *“perdió la oportunidad de acceder a la garantía de pensión mínima, por errores en la información y buen consejo”* por parte de Protección S.A. y, en consecuencia, se le

conceda dicha gracia pensional desde el 06/02/2011, Además, reclamó el pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Así, **la primera instancia** declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación y en consecuencia negó la totalidad de las pretensiones.

Decisión que en esta instancia se revocó totalmente y en su lugar declaró que Protección S.A. incurrió en un incumplimiento contractual con ocasión al contrato de afiliación del demandante al sistema de seguridad social por errores en la información y buen consejo, por lo que lo declaró responsable del daño consistente en la pérdida de oportunidad de continuar cotizando para asir el derecho a la garantía de pensión mínima. En consecuencia, se condenó a Protección S.A. a pagar al accionante a título de resarcimiento la suma total de **\$291'916.502**, indexada hasta el 30 de junio de 2023 y en adelante deberá indexarse desde el 1° de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Bien. Respecto del interés jurídico para recurrir de la demandada Protección S.A. se observa que el mismo asciende a de **\$291'916.502**; valor que corresponde a la condena impuesta en esta instancia a 30 de junio del 2023, esto es dos meses antes de la sentencia recurrida -30 de agosto del 2023-.

En consecuencia, a la demandada le asiste interés para recurrir ya que el valor de su agravio supera el monto de 120 SMLMV, entonces, como el escrito presentado fue allegado dentro de la oportunidad procesal para ello, conforme el artículo 88 del CPTSS, se procederá a su concesión. En razón a lo expuesto se hace innecesario decretar la prueba pericial solicitada.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación presentado por la demandada Protección S.A. contra la sentencia dictada en este proceso el 30 de agosto de 2023, según lo expuesto en precedencia.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bb3355b482fe0b35726cc3c52eb14d74e8bea8a411641d5a3195bba9353738**

Documento generado en 30/10/2023 07:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>